

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda se le allegó memorial con cumplimiento de requisitos dentro de la oportunidad concedida. A Despacho para que provea.

Medellín, 27 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1470
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	STEVEN LÓPEZ GIRALDO
Demandado	EMERSON ALBERTO ZAPATA CANO Y JESÚS EGIDIO GARCÍA CASTAÑEDA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00642 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de STEVEN LÓPEZ GIRALDO en contra de EMERSON ALBERTO ZAPATA CANO Y JESÚS EGIDIO CASTAÑEDA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$80.000.000) por concepto de capital correspondiente al pagare 01, suscrito el 30 de octubre de 2020; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. Por la suma OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000) por concepto de intereses de plazo liquidados al 1%.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado MANUEL ESTEBAN CASTAÑEDA, identificado con C.C. 8.164.970 y Tarjeta Profesional N° 349.390 del C. S de la J., en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb67d70e3b42760e5aee333101f183e560f0f4cd1a0e04163c25aa8783153191

Documento generado en 27/07/2021 01:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario